GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

ESTUDIO DE TÍTULOS				
INFORMACIÓN BÁSICA				
MUNICIPIO:	NARIÑO		**NIT:**	890982566
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	C.E.R. EL PIÑAL			
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE				
NÚMERO DE FICHA PREDIAL: 2906328			**NÚMERO DE ESCRITURA:** 215 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021	
NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	028-33255		**ESTADO FOLIO:**	ACTIVO
CEDULA CATASTRAL:	483 2 002 000 0003 000118 0000 00000			
CIRCULO REGISTRAL:	028 - SONSÓN		**DEPARTAMENTO:**	ANTIOQUIA
ZONA URBANA			**ZONA RURAL:**	X
DESCRIPCION- CABIDA Y LINDEROS:	Descritos en el certificado de tradición y libertad.			
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	Vereda El Piñal, C.E.R. El Piñal, Nariño		**TIPO DE INMUEBLE:**	Rural
NUMERO TOTAL DE ANOTACIONES:	2	**OBSERVACIONES:**		N/A
GRAVÁMENES:	Ninguno.	**LIMITACIONES AL DOMINIO:**		Ninguno
PROPIETARIO ACTUAL DEL PREDIO:	Municipio de Nariño			
DESTINACIÓN ECONÓMICA DEL PREDIO:	Cultural 100%			
DESTINACIÓN DE ESTUDIO DE TÍTULOS:	El presente estudio de títulos se realiza para darle cumplimiento a la verificación de requisitos legales para dar viabilidad a las intervenciones en la infraestructura educativa del departamento, esto de acuerdo a las funciones de la Dirección de Infraestructura Educativa.			
AVAL				
CONCLUSIONES:	De acuerdo a los documentos allegados por el municipio, (Certificado de tradición y libertad, ficha catastral y Resolución municipal) el predio en el que se proyecta realizar la intervención de la infraestructura física educativa, CUMPLE con los requisitos de legalidad predial exigidos por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Educación para la viabilización de los proyectos.			
LEGALIDAD DEL PREDIO:	**SI:** X		**NO:** ___	
PROFESIONAL: SANTIAGO PÉREZ VALENCIA ABOGADO - CONTRATISTA	**Firma:**		**Octubre 26 de 2023**	

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SONSON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231020726084289207 **Nro Matrícula: 028-33255**

Pagina 1 TURNO: 2023-028-1-7073

Impreso el 20 de Octubre de 2023 a las 02:56:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 028 - SONSON DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: EL PIÑAL
FECHA APERTURA: 02-07-2021 RADICACIÓN: 2021-028-6-1082 CON: ESCRITURA DE: 09-06-2021
CODIGO CATASTRAL: **05483000200000003011800000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SONSON

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231020726084289207 **Nro Matrícula: 028-33255**

Impreso el 20 de Octubre de 2023 a las 02:56:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 215 DEL 16-10-2021 NOTARIA UNICA DE NARIÑO VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO GALLO ELGAR DE JESUS CC# 98456219

A: MUNICIPIO DE NARIÑO-ANTIOQUIA **NIT# 8909825669 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SONSON ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 03-05-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL (CHIP), CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 0000000038485 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA
NOTARIA

República de Colombia

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO – ANTIOQUIA.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS QUINCE (215).-

ACTO:	**Compraventa Bien Inmueble.**
CUANTIA:	**$ 10.500.000.oo**
MATRICULA INMOBILIARIA:	**028-33255.**
CODIGO CATASTRAL:	**20200000300118000000000**
UBICACIÓN DEL PREDIO:	**Departamento de Antioquia – Municipio de Nariño – Predio Rural – Vereda El Piñal – Dirección Lote Escuela El Piñal.-**
VENDEDOR (A):	**Elgar de Jesús Romero Gallo CC 98456219**
COMPRADOR (A):	**Municipio de Nariño Antioquia NIT 890.982.566-0**

EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISEIS (16) **DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE ESTE CIRCULO, CUYO NOTARIO TITULAR ES MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA.-** ----------

COMPARECIO: El señor **ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, titular de la cédula de ciudadanía número **98.456.219** expedida en Nariño, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y manifestó: ----------

PRIMERO: Que en la presente escritura transfiere a título de **VENTA**, a favor del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA,** identificado con Número de Identificación Tributaria NIT 890982566-9, y representado legalmente por el **ALCALDE MUNICIPAL** doctor **JOHN FREDY CIFUENTES MARIN**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Nariño Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.454.590** expedida en Nariño, según lo acredita con copia autentica del acta de posesión respectiva; la cual se protocoliza con este instrumento, es a saber:---- ----------

El derecho de propiedad, posesión y dominio que el exponente vendedor representa como cuerpo cierto sobre el siguiente inmueble:----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO000267809
PC017138[illegible]
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
GKIFD4RNLW 05-01-21 PO000267809
74KSC39TUM 19-07-21 PC017966581
THOMAS GREG & SONS

LOTE 2: DENOMINADO ESCUELA EL PIÑAL: Situado en la vereda **EL PIÑAL** del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA**, con una superficie de **mil cincuenta metros cuadrados (1050 Mts^2)**, con sus demás mejoras y anexidades correspondientes, demarcado por los siguientes linderos: "Lindero 1 (norte): Lindero con lote N° 2, desde el punto P10 al P7 en una dimensión de 33.7 metros lindando con la finca El Rocío. Lindero 2 (este): desde el punto P7 al P8 en una dimensión de 32.9 metros lindando con la finca El Rocío. Lindero 3 (sur): desde el punto P8 al P9 en una dimensión de 30.0 metros. Lindando con la finca El Rocío. Lindero 4 (oeste): desde el punto P9 al P10 en una dimensión de 32.2 metros. Lindando con la finca El Rocío".----------

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida, los linderos y demás especificaciones, el anterior inmueble se vende como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: PRECIO: Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DE PESOS ($10.500.000.co) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, dinero que declara el vendedor haber recibido en su totalidad y a su satisfacción por parte del **MUNICIPIO DE NARIÑO DE ANTIOQUIA**.- Igualmente el Alcalde Municipal, declara que este valor, corresponde al fijado en el informe de Perito Avaluador, el cual presenta para su protocolización y es aceptado por las partes.----------

El representante legal del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA** declara que el dinero entregado al Vendedor, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.- **DECLARACION BAJO JURAMENTO: ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE DICIEMBRE 27/2019**.- Los contratantes, declaran **QUE EL PRECIO INCLUIDO EN ESTA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, ASÍ MISMO DECLARAN QUE NO EXISTEN SUMAS QUE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA. ESTA DECLARACIÓN SE HACE DE MANERA LIBRE Y EXPONTANEA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA NOTARIA.-** La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberán informar el precio convenido en ellos o de lo contrario

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL PO000267809.-

deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.----------

TERCERO: SANEAMIENTO: Declara el Vendedor, que el inmueble que enajena en este acto, no ha sido vendido a ninguna otra persona y, que se encuentra libre de todo gravamen, que se obliga a amparar al **MUNICIPIO DE NARIÑO DE NARIÑO ANTIOQUIA** en el dominio y la posesión pacifica de lo vendido y a responder de los defectos ocultos de este y que hará entrega del mismo **MUNICIPIO DE NARIÑO DE NARIÑO ANTIOQUIA** libres de pleitos, demandas, anticresis, censo, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, embargos, limitaciones y condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, hipotecas y en general, libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir a su saneamiento conforme a la ley.----------

CUARTO: TRADICION: Dicho inmueble fué adquirido por el Vendedor por compra al señor Carlos Alberto Montoya Pérez, según Escritura Pública número 166 de fecha 29 de Octubre de 2001, otorgada en esta misma Notaria, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sonsón Antioquia, el 14 de Noviembre de 2001 bajo la matricula inmobiliaria número 028-16969, posteriormente fue sometido a División Material predio que fué sometido a División Material por medio de la escritura pública número 106 de fecha Septiembre 6 de 2021, otorgada en la Notaría Unica de Nariño Antioquia, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sonsón Antioquia, el 1° de Julio de 2021 bajo la matricula inmobiliaria número 028-33255.----------

QUINTO: ENTREGA: Que en esta misma fecha, el vendedor le hace entrega real y material del inmueble al comprador en el estado en que se encuentra, junto con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO0C0267810
PC017968682
LJ034WX9A5 19-07-21 PC01796868?
MAQUF3S1J8 05-01-21 PO0C0267810
THOMAS GREG & SONS

todos sus usos, costumbres, servidumbres y mejoras que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación de ninguna especie.----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece el doctor **JOHN FREDY CIFUENTES MARIN**, de las condiciones civiles conocidas, manifestó:

a) Que obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredita con copia autentica del Acta de Posesión numero de fecha treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), surtida ante el Notario Unico del Círculo de Nariño Antioquia, la cual se protocoliza con este instrumento.----------

b) Que igualmente se encuentra facultado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Antioquia, según Acuerdo número 002 de fecha treinta (30) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), para la compra de este inmueble, el cual será destinado para la construcción del Centro Educativo rural en la Vereda El Piñal del Corregimiento de Puerto Venus, todo lo cual presenta para su protocolización.----------

c) Que en tal condición, acepta para el **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA** la presente Escritura Pública y la Venta que por medio de ella se hace.----------

d) Que el **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA** ya se encuentra en posesión quieta y pacifica del inmueble que el adquiere.----------

CONSTANCIAS EXIGIDAS POR LEY O INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CONSTANCIA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: La Suscrita Notaria Unica del Círculo en cumplimiento al artículo 6 de la Ley 258 de 1996, efectuó las indagaciones de rigor al Vendedor quien a su vez bajo la gravedad del juramento, declara que dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.- En igual sentido se indagó al comprador quien a su vez bajo la gravedad del juramento, declara que dicho inmueble no cumple los requisitos de ley para dicha afectación porque no está destinado a su vivienda y lo adquiere como inversión.- **EN CONSECUENCIA LA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**----------

Se advirtió a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIANA GUTIÉRREZ RIVERA
NOTARIA

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL PO000267810.-

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva Escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 y 102 Decreto Ley 960/70). Igualmente se les hizo la advertencia, que deben presentar esta Escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.- Manifiestan también, que conocen la ley y en consecuencia saben que la Notaría, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO responde de la veracidad de las manifestaciones y declaraciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos.- **CUMPLIMIENTO A CIRCULAR EXTERNA 1536 DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2013 SUPERNOTARIADO – UIAF / SIPLAFT**: La información de los comparecientes se registra en documento anexo y se le da el tratamiento previsto, por el artículo 15 de la Constitución y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 17 de 2016 SUPERNOTARIADO: SISTEMA NACIONAL ANTI - LAVADO DE ACTIVOS**: El (la) (los) compareciente (s) manifiesta (n), que no han sido notificados por ningún medio, que sus nombres hagan parte de las listas nacionales o internacionales, vinculadas al lavado de activo o financiación del terrorismo, como son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lista de control de activos en el exterior OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, listas de Interpol, Policía Nacional, entre otras.- Igualmente manifiestan el (la) (los) compareciente (s), que los bienes y recursos de que trata este instrumento público, tienen procedencia y origen lícitos, razón por la cual no se infringe ninguna disposición del Código Penal Colombiano.--- **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 10 DE 2010 EXPEDIDA POR SUPERNOTARIADO**: Se protocoliza el certificado de libertad y tradición.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO000267811
PC017968683
05-01-21 PO000267811
NAD7B4J1HF
THOMAS GREG & SONS
A9VGD3S0KY
19-07-21 PC017968683
THOMAS GREG & SONS

COMPROBANTES FISCALES Y ANEXOS: Se agrega a esta Escritura Pública el certificado de Paz y Salvo Predial expedido por la Tesorería Municipal de Nariño (Ant.), número 02765 de fecha Octubre 16/2021 válido hasta 2021-12-31.- A nombre de ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO Identificación 98456219, para VENTA del predio con código 202000003001180000000 / DIRECCION: ESCUELA EL PIÑAL / AREA TERRENO: 0.105. / AREA CONSTRUIDA 0 / VIGENCIA 2021 / PROINDIVISO 100% / AVALUO $ 270.387.- NOTAS EN EL PAZ Y SALVO: NO SE COBRA VALORIZACIÓN, YA QUE EN EL MUNICIPIO NO ESTÁ REGLAMENTADA.- Se extendió en las hojas de Seguridad Notarial Números PC000267809-7810-7811.- Derechos Notariales $50.761 oo.- Retefuente $100.000.oo.- Recaudo Supernotariado $10.200.oo, Recaudo Fondo Especial del Notariado $10.200, conforme a los autorizados por la **Resolución No. 000536 de 22-01-2021 Reformada por la Resolución No. 00545 de 25-01-2021, ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro**.- Por Resolución 5336 de fecha Mayo 23 de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta Notaría se encuentra autorizada para reemplazar la imposición de la huella dactilar por su captura mediante identificación biométrica en los actos escriturarios.- Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y en constancia firman, por ante mí y conmigo el Notario que DOY FE.----------

ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO
EL VENDEDOR

JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA
EL COMPRADOR

MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO ANTIOQUIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA NOTARIA

LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
CERTIFICA:
Que la presente es fiel Copia de escritura Pública
No. 215 De Fecha Octubre 16/2021
tomada de su original que expidió y autorizo en 3
hojas útiles con DESTINO Municipio de Nariño
en Nariño - Antioquia, a los 20 OCT 2021

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA
NOTARIA

República de Colombia

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO – ANTIOQUIA.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS QUINCE (215).-

ACTO: Compraventa Bien Inmueble.

CUANTIA: $ 10.500.000.oo

MATRICULA INMOBILIARIA: 028-33255

CODIGO CATASTRAL: 20200000300118000000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: Departamento de Antioquia – Municipio de Nariño – Predio Rural – Vereda El Piñal - Dirección Lote Escuela El Piñal.-

VENDEDOR (A): Elgar de Jesús Romero Gallo CC 98456219

COMPRADOR (A): Municipio de Nariño Antioquia NIT 890.982.566-0

EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISEIS (16) **DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE ESTE CIRCULO, CUYO NOTARIO TITULAR ES MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA.**----------

COMPARECIO: El señor **ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, titular de la cédula de ciudadanía número **98.456.219** expedida en Nariño, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y manifestó:----------

PRIMERO: Que en la presente escritura transfiere a título de **VENTA**, a favor del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA,** identificado con Número de Identificación Tributaria NIT 890982566-9, y representado legalmente por el **ALCALDE MUNICIPAL** doctor **JOHN FREDY CIFUENTES MARIN**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Nariño Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.454.590** expedida en Nariño, según lo acredita con copia autentica del acta de posesión respectiva; la cual se protocoliza con este instrumento, es a saber:----------

El derecho de propiedad, posesión y dominio que el exponente vendedor representa como cuerpo cierto sobre el siguiente inmueble:----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO000267809
PC017968684
05-01-21 PO000267809
GKIFD4RNLW
19-07-21 PC017968684
5DT9XSZ1QF
THOMAS GREEN & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOTE 2: DENOMINADO ESCUELA EL PIÑAL: Situado en la vereda **EL PIÑAL** del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA**, con una superficie de **mil cincuenta metros cuadrados (1050 Mts^2)**, con sus demás mejoras y anexidades correspondientes, demarcado por los siguientes linderos: "Lindero 1 (norte): Lindero con lote N° 2, desde el punto P10 al P7 en una dimensión de 33.7 metros lindando con la finca El Rocío. Lindero 2 (este): desde el punto P7 al P8 en una dimensión de 32.9 metros lindando con la finca El Rocío. Lindero 3 (sur): desde el punto P8 al P9 en una dimensión de 30.0 metros. Lindando con la finca El Rocío. Lindero 4 (oeste): desde el punto P9 al P10 en una dimensión de 32.2 metros. Lindando con la finca El Rocío".----------

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida, los linderos y demás especificaciones, el anterior inmueble se vende como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: PRECIO: Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DE PESOS ($10.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, dinero que declara el vendedor haber recibido en su totalidad y a su satisfacción por parte del **MUNICIPIO DE NARIÑO DE ANTIOQUIA**.- Igualmente el Alcalde Municipal, declara que este valor, corresponde al fijado en el informe de Perito Avaluador, el cual presenta para su protocolización y es aceptado por las partes.----------

El representante legal del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA** declara que el dinero entregado al Vendedor, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.- **DECLARACION BAJO JURAMENTO: ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE DICIEMBRE 27/2019.-** Los contratantes, declaran **QUE EL PRECIO INCLUIDO EN ESTA ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, ASI MISMO DECLARAN QUE NO EXISTEN SUMAS QUE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA. ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y EXPONTANEA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA NOTARIA.-** La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberán informar el precio convenido en ellos o de lo contrario

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIERREZ OLIVERA
NOTARIA

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL PO000267809.-

deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.----------

TERCERO: SANEAMIENTO: Declara el Vendedor, que el inmueble que enajena en este acto, no ha sido vendido a ninguna otra persona y, que se encuentra libre de todo gravamen, que se obliga a amparar al **MUNICIPIO DE NARIÑO DE NARIÑO ANTIOQUIA** en el dominio y la posesión pacifica de lo vendido y a responder de los defectos ocultos de este y que hará entrega del mismo **MUNICIPIO DE NARIÑO DE NARIÑO ANTIOQUIA** libres de pleitos, demandas, anticresis, censo, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, embargos, limitaciones y condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, hipotecas y en general, libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir a su saneamiento conforme a la ley.----------

CUARTO: TRADICION: Dicho inmueble fué adquirido por el Vendedor por compra al señor Carlos Alberto Montoya Pérez, según Escritura Pública número 166 de fecha 29 de Octubre de 2001, otorgada en esta misma Notaria, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sonsón Antioquia, el 14 de Noviembre de 2001 bajo la matricula inmobiliaria número 028-16969, posteriormente fue sometido a División Material predio que fué sometido a División Material por medio de la escritura pública número 106 de fecha Septiembre 6 de 2021, otorgada en la Notaría Unica de Nariño Antioquia, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Sonsón Antioquia, el 1° de Julio de 2021 bajo la matricula inmobiliaria número 028-33255.----------

QUINTO: ENTREGA: Que en esta misma fecha, el vendedor le hace entrega real y material del inmueble al comprador en el estado en que se encuentra, junto con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000267810

PC017968685

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VS05ZJ2UMP 19-07-21 PC017968685
THOMAS GREG & SONS
MAOUF3S1J8 05-01-21 PO000267810
THOMAS GREG & SONS

todos sus usos, costumbres, servidumbres y mejoras que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación de ninguna especie.----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece el doctor **JOHN FREDY CIFUENTES MARIN**, de las condiciones civiles conocidas, manifestó:

a) Que obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredita con copia autentica del Acta de Posesión numero de fecha treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), surtida ante el Notario Unico del Circulo de Nariño Antioquia, la cual se protocoliza con este instrumento.----------

b) Que igualmente se encuentra facultado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Antioquia, según Acuerdo número 002 de fecha treinta (30) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), para la compra de este inmueble, el cual será destinado para la construcción del Centro Educativo rural en la Vereda El Piñal del Corregimiento de Puerto Venus, todo lo cual presenta para su protocolización.----------

c) Que en tal condición, acepta para el **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA** la presente Escritura Pública y la Venta que por medio de ella se hace.----------

d) Que el **MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA** ya se encuentra en posesión quieta y pacifica del inmueble que el adquiere.----------

CONSTANCIAS EXIGIDAS POR LEY O INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CONSTANCIA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: La Suscrita Notaria Unica del Circulo en cumplimiento al articulo 6 de la Ley 258 de 1996, efectuó las indagaciones de rigor al Vendedor quien a su vez bajo la gravedad del juramento, declara que dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.- En igual sentido se indagó al comprador quien a su vez bajo la gravedad del juramento, declara que dicho inmueble no cumple los requisitos de ley para dicha afectación porque no está destinado a su vivienda y lo adquiere como inversión.- **EN CONSECUENCIA LA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**----------

Se advirtió a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA
NOTARIA

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL PO000267810.-

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva Escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 y 102 Decreto Ley 960/70). Igualmente se les hizo la advertencia, que deben presentar esta Escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.- Manifiestan también, que conocen la ley y, en consecuencia saben que la Notaria, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO responde de la veracidad de las manifestaciones y declaraciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos.- **CUMPLIMIENTO A CIRCULAR EXTERNA 1536 DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2013 SUPERNOTARIADO – UIAF / SIPLAFT**: La información de los comparecientes se registra en documento anexo y se le dará el tratamiento previsto, por el artículo 15 de la Constitución y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 17 de 2016 SUPERNOTARIADO: SISTEMA NACIONAL ANTI - LAVADO DE ACTIVOS**: El (la) (los) compareciente (s) manifiesta (n), que no han sido notificados por ningún medio, que sus nombres hagan parte de las listas nacionales o internacionales, vinculadas al lavado de activo o financiación del terrorismo, como son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lista de control de activos en el exterior OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, listas de Interpol, Policía Nacional, entre otras.- Igualmente manifiestan el (la) (los) compareciente (s), que los bienes y recursos de que trata este instrumento público, tienen procedencia y origen lícitos, razón por la cual no se infringe ninguna disposición del Código Penal Colombiano.--- **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 10 DE 2010 EXPEDIDA POR SUPERNOTARIADO**: Se protocoliza el certificado de libertad y tradición.-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO000267811
PC017968686
05-01-21 PO000267811
NAD784J1HF
THOMAS GREG & SONS
19-07-21 PC017968686
VG5PUD3H1X
THOMAS GREG & SONS

COMPROBANTES FISCALES Y ANEXOS: Se agrega a esta Escritura Pública el certificado de Paz y Salvo Predial expedido por la Tesorería Municipal de Nariño (Ant.), número 02765 de fecha Octubre 16/2021 válido hasta 2021-12-31.- A nombre de ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO Identificación 98456219, para VENTA del predio con código 202000003001180000000 / DIRECCION: ESCUELA EL PIÑAL / AREA TERRENO: 0.105. / AREA CONSTRUIDA 0 / VIGENCIA 2021 / PROINDIVISO 100% / AVALUO $ 270.387.- NOTAS EN EL PAZ Y SALVO: NO SE COBRA VALORIZACIÓN, YA QUE EN EL MUNICIPIO NO ESTÁ REGLAMENTADA.- Se extendió en las hojas de Seguridad Notarial Números PO000267809-7810-7811.- Derechos Notariales $50.781 oo.- / Retefuente $100.000.oo.- Recaudo Supernotariado $10.200.oo, Recaudo Fondo Especial del Notariado $10.200, conforme a los autorizados por la **Resolución No. 000536 de 22-01-2021 Reformada por la Resolución No. 00545 de 25-01-2021, ambas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro**.- Por Resolución 5336 de fecha Mayo 23 de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, esta Notaria se encuentra autorizada para reemplazar la imposición de la huella dactilar por su captura mediante identificación biométrica en los actos escriturarios.- Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y en constancia firman, por ante mí y conmigo el Notario que DOY FE.----------

ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO
EL VENDEDOR

JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA
EL COMPRADOR

MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO ANTIOQUIA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

6451964

En la ciudad de Antioquia, República de Colombia, el dieciseis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Nariño, compareció: ELGAR DE JESUS ROMERO GALLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98456219.

Elgar Romero G



4xzgg1854z7d
16/10/2021 - 13:22:02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El folio se vincula al documento de COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE signado por el compareciente con número de referencia 028-33255 del día dieciseis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARYURY TATIHANA GUTIERREZ RIVERA
Notario Único del Círculo de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgg1854z7d

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

PC017968690
19-07-21 PC017968690
4K86CJ8JTH
THOMAS GREG & SONS.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

6451991

En la ciudad de Antioquia, República de Colombia, el dieciseis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Nariño, compareció: JOHM FREDY CIFUENTES MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98454590.

32zj7own1z1r
16/10/2021 - 13:38:08

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de 028-33255 signado por el compareciente.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA
NOTARIA

MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA
Notario Único del Círculo de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj7own1z1r

LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
CERTIFICA:
Que la presente es fiel 2A Copia de escritura Pública
No. 215 De Fecha: Octubre 16 /202
tomada de su original que expidió y autorizo en 3
hojas útiles con DESTINO Oficina de Registro.
en Nariño - Antioquia, a los 20 OCT 2021

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA
NOTARIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 23/10/2023".

NO VALIDO PARA TRAMITES

FICHA PREDIAL N° : 2906328

MUNICIPIO:NARIÑO	CORREGIMIENTO: Puerto Venus
BARRIO: SIN REG. ORIGEN	VEREDA: EL PI?AL
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: ESCUELA EL PIÑAL	

CÉDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA. / VEREDA.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL
483	2	002	000	0003	00118	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	483	00	02	00	00	0003	0118	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO :AGRICOLA

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICIÓN:	MODELO REGISTRAL:	CÍRCULO - MATRÍCULA:	MATRÍCULA MADRE:
DOMINIO (TRADICION)	NUEVO	028 - 33255	N/A

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	MUNICIPIO DE NARIÑO	890982566	NIT	100.0%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	215	16/10/2021	NOTARIA		

ÁREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 0,1050 ha

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: N/D

COLINDANTES

ESTE - 48320020000003001190000000000, NPN: ND NORTE - 48320020000003001190000000000, NPN: ND OESTE - 48320020000003001190000000000, NPN: ND SUR - 48320020000003001190000000000, NPN: ND

INFORMACIÓN GRÁFICA			
Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
187IID4	10000	10000	2011

INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA					
Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
ORTOFOTO	ORTOFOTO	ORTOFOTO	2011	ORTOFOTO	10000

VIGENCIA: 2023

VALOR TERRENO: $ 286.854

VALOR CONSTRUCCIÓN: $ 0

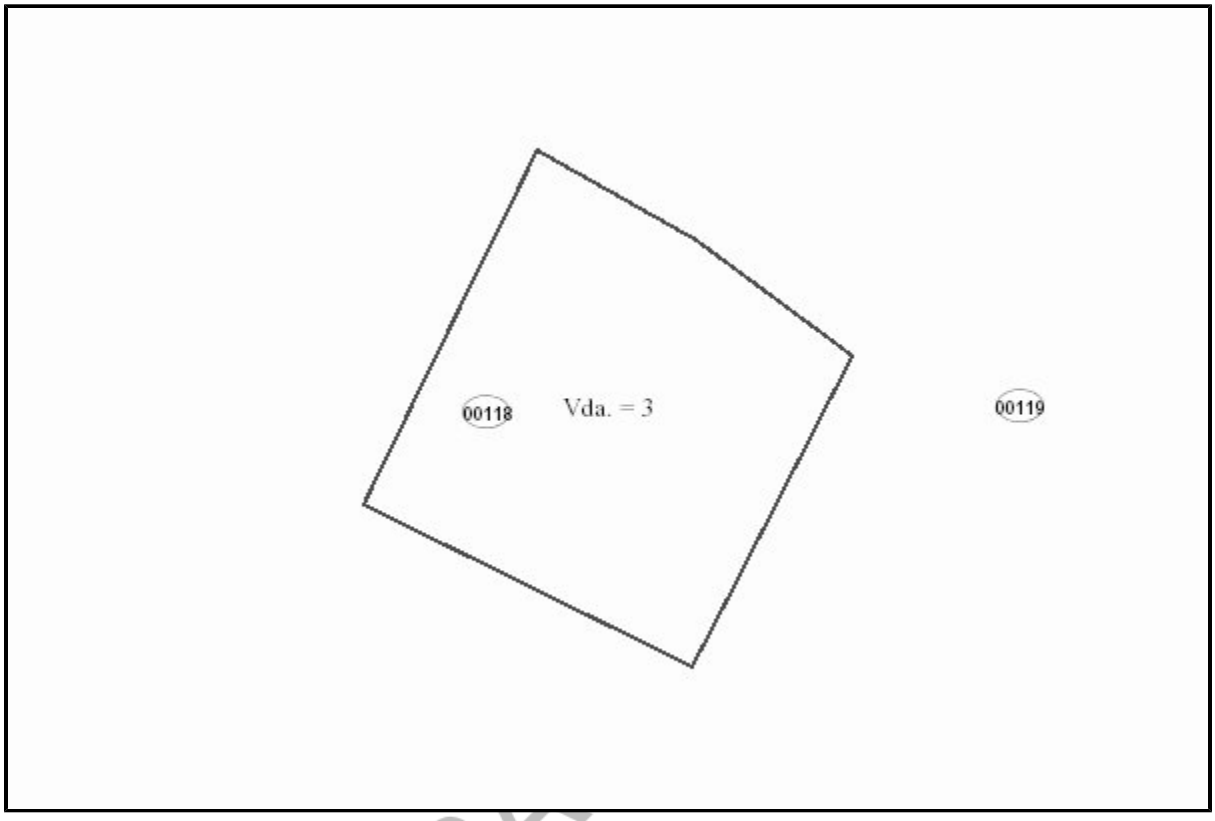
AVALÚO: $ 286.854

ZONAS FÍSICAS		
Sector	Código Zona	Área
RURAL	310	0,1050 ha

ZONAS GEOECONÓMICAS		
Sector	Código Zona	Área
RURAL	301	0,1050 ha

NO VALIDO PARA TRÁMITES

IMAGEN DEL PREDIO



NO VALIDO PA

Antioquia la más educada

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 201500000515
Fecha: 08/01/2015
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS ENTIDADES

Por la cual se reorganizan, se anexan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Secretaría de Educación de Antioquia
Calle 42B 52-106 Piso 4 - Teléfonos: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín-Colombia
C.P. 050015

Escaneado con CamScanner

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1850 del 2002 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, define a la Institución Educativa como el conjunto de personas y de bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación Preescolar, y nueve grados de educación Básica como mínimo, y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 180 del 29 de enero de 1981 y el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 dictan algunas normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en las Instituciones Educativas que ofrecen educación formal regular.

El Decreto Nacional 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y, en sus artículos 6°, 7°, 8°, 13° y 14° fija las disposiciones bajo las cuales se deben regir los programas de alfabetización de adultos.

Los Artículos 8° y 9° del Decreto 3020 de 2002, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Directiva Ministerial N° 07 del 19 de febrero de 2010 imparte las orientaciones a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas y a los Establecimientos Educativos acerca del uniforme escolar.

Actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia está llevando a cabo el proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad.

Escaneado con CamScanner

Por la cual se reorganizan, se anexan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño.

La legalidad de los Establecimientos Educativos objeto de reorganización es la siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS (DANE: 205483000236) Resolución Departamental N° 4119 del 22 de Mayo de 2001 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza para impartir educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, ciclos Primaria y Secundaria, grados 1° a 9° y Educación Media Académica grados 10° y 11°. Resolución N° 10556 del 18 de diciembre de 2001 por medio de la cual se autoriza a la Institución Educativa para ofrecer Educación formal de Adultos en los niveles de Básica ciclo primaria y secundaria CLEI I, II, III y IV y Media Académica CLEI V y VI. Resolución Departamental N°049392 del 19 de diciembre de 2011 por medio de la cual se modifica un acto administrativo especificando que el nombre del establecimiento es Institución Educativa Puerto Venus y no Colegio Puerto Venus.

CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUACATAL (DANE: 205483000473) Resolución Departamental N° 0098670 del 30 de junio de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE (DANE: 205483000589) Resolución Departamental N° 0007353 del 04 de marzo de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal en los niveles de Preescolar no escolarizado y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PIÑAL (DANE: 205483000155) Resolución Departamental N° 094826 del 26 de mayo de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPAÑOLA (DANE: 205483000228) Resolución Departamental N° 0098672 del 30 de junio de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA (DANE: 205483000465) Resolución Departamental N° 0094831 del 26 de mayo de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA (DANE: 205483000431) Resolución Departamental N° 0094828 del 26 de mayo de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

Escaneado con CamScanner

CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA (DANE: 205483000333) Resolución Departamental N° 0094827 del 26 de mayo de 2010 por medio de la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial y se le autoriza para ofrecer el Servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar y Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°.

Mediante radicado N° 201300064166 del 12/12/2013, la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa emitió concepto técnico para la reorganización de establecimientos educativos del Municipio de Nariño, en él se definió que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS (DANE:** 205483000236**)** estará conformada por las siguientes sedes: CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUACATAL (DANE: 205483000473) CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE (DANE: 205483000589), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PIÑAL (DANE: 205483000155), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZAFIRO (DANE: 205483000261), CENTRO EDUCATIVO RURAL GUADUALITO (DANE: 205483000309), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPAÑOLA (DANE: 205483000228), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA (DANE: 205483000465), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA IGUANA (DANE: 205483000449) CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTE CRISTO (DANE: 205483000325) CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA (DANE: 205483000431) CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA (DANE: 205483000333). En dicho concepto se evidencia que, de acuerdo con el estudio técnico realizado, se asignará a la Institución Educativa una plaza de Rector.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el mismo, una vez revisada, por parte de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, la información enviada por las autoridades educativas del Municipio de Nariño y revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganiza la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS (DANE: 205483000236), CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUACATAL (DANE: 205483000473), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE (DANE: 205483000589), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PIÑAL (DANE: 205483000155), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPAÑOLA (DANE: 205483000228), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA (DANE: 205483000465), CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA (DANE: 205483000431), CENTRO EDUCATIVO RURAL

Escaneado con CamScanner

VENECIA (DANE: 205483000333) y reorganizar en el sentido de anexar los siguientes Establecimientos Educativos: CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZAFIRO (DANE: 205483000261), CENTRO EDUCATIVO RURAL GUADUALITO (DANE: 205483000309), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA IGUANA (DANE: 205483000449) y CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTE CRISTO (DANE: 205483000325); constituyendo la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS , la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Corregimiento de Puerto Venus (Sede Principal), Vereda Aguacatal (Sede Aguacatal), Vereda El Bosque (Sede El Bosque), Vereda El Piñal (Sede El Piñal), Vereda El Zafiro (Sede El Zafiro), Vereda Guadualito (Sede Guadualito), Vereda Española (Sede Española), Vereda La Hermosa (Sede La Hermosa), Vereda La Iguana (Sede La Iguana), Vereda Monte Cristo (Sede Monte Cristo), Vereda Quebrada Negra (Sede Quebrada Negra), Vereda Venecia (Sede Venecia) del Municipio De Nariño, Departamento De Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Legalizar los estudios cursados en los centros educativos rurales que no tenían Director rural asignado y que fueron mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, desde que iniciaron la prestación del servicio público educativo hasta la fecha actual.

ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** con sede principal ubicada en el Corregimiento de Puerto Venus del Municipio de Nariño, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución; y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11° y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna completa para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Nariño, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en su sede principal con el modelo de Educación Tradicional y en las sedes ruarles con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural, Aceleración del Aprendizaje, o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el

Escaneado con CamScanner

Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

Parágrafo 4. Las autoridades educativas del Municipio de Nariño deberán enviar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación requerida mediante el radicado N° 201400559585 del 05/12/2014 a más tardar el día 31 de enero de 2015 para efectos de soportar el proceso de reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño y de cada una de sus sedes.

ARTÍCULO 4º. Clausurar los siguiente Establecimiento Educativo y dejar sin efectos las Resoluciones Departamentales que le concedieron Reconocimiento de carácter oficial: CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUACATAL Resolución Departamental N° 0098670 del 30 de junio de 2010, CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE Resolución Departamental N° 0007353 del 04 de marzo de 2010, CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PIÑAL Resolución Departamental N° 094826 del 26 de mayo de 2010, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPAÑOLA Resolución Departamental N° 0098672 del 30 de junio de 2010, CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA Resolución Departamental N° 0094831 del 26 de mayo de 2010, CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA Resolución Departamental N° 0094828 del 26 de mayo de 2010, CENTRO EDUCATIVO RURAL VENECIA Resolución Departamental N° 0094827 del 26 de mayo de 2010

Parágrafo. Incorporar al presente acto administrativo para efectos legales, las Resoluciones Departamentales: N° 4119 del 22 de Mayo de 2001, N° 10556 del 18 de diciembre de 2001, N°049392 del 19 de diciembre de 2011; en lo que no contraríe la presente resolución, las cuales hacen parte de la historia legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 6°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, el Decreto Nacional 0921 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 7º. Corresponde al Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

Escaneado con CamScanner

Por la cual se reorganizan, se anexan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 10°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 11°. Debido al proceso de Reorganización de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño los estudiantes de los Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 12°. En todos los documentos que expida La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 13°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaria de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Dirección de Gestión y Apoyo para lo referente a la planta de cargos y nómina; la Dirección de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Nariño. Contra ella procede el recurso de

Escaneado con CamScanner

Por la cual se reorganizan, se anexan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS** del Municipio de Nariño.

Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Articulo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
DAVID MACHADO JARAMILLO Profesional Universitario Res. 1325 del 16 de diciembre de 2014	Dra. **EDILMA ZAPATA VASCO** Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	**Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ** Directora Jurídica	**Dra. MARTHA LUCÍA AGUILAR** Subsecretaria de Planeación Educativa	**Dra. ADRIANA LUCIA TORO RAMÍREZ** Subsecretaria Administrativa

Escaneado con CamScanner



Información Principal Entidad

Nombre:	C. E. R. EL PIÑAL		
Código DANE:	205483000155		
Dirección:	VDA.. EL PIÑAL		
Teléfono:			
Departamento:	ANTIOQUIA		
Municipio:	NARIÑO		
Estado:	ANTIGUO-ACTIVO		
Tipo:	INSTITUCION EDUCATIVA		
Calendario:	A	Sector:	OFICIAL
Zona EE:	RURAL	Estrato:	ESTRATO 3
Rector:	SIN DATOS		

Información Complementaria

Niveles, Grados:

- PREESCOLAR
  - JARDIN II / TRANSICIÓN (0)
- BÁSICA PRIMARIA
  - PRIMERO
  - SEGUNDO
  - VEINTIUNO
  - TERCERO
  - CUARTO
  - QUINTO
- BÁSICA SECUNDARIA
  - SEXTO
  - SEPTIMO
  - OCTAVO
  - NOVENO
- MEDIA
  - DÉCIMO
  - ONCE

Modelos:

- NIÑOS Y JOVENES
  - PREESCOLAR NO ESCOLARIZADO/SEMIESCOLARIZADO
  - MEDIA RURAL
  - ESCUELA NUEVA
  - POST PRIMARIA

Internado:

Infraestructura Tecnológica:

- Computadores:
  - 0
- Energía eléctrica:
  - INFORMACIÓN NO DISPONIBLE
- Conexión Internet:
  - INFORMACIÓN NO DISPONIBLE

Jornadas

Jornada

COMPLETA
NOCTURNA

Búsqueda Sencilla | Búsqueda Detallada | Contactar Secretaría

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14831396327

(415)7707212489984(8020) 000001483139632 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE NARIÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Nariño 4 8 3

41. Dirección principal
CR 9 5 35

42. Correo electrónico hacienda@narino-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 4 8 4 0	8 6 8 0 0 7 6	3 2 0 6 8 2 5 5 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 3 0 4 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 03 / 10 : 02: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CIFUENTES MARIN JOHN FREDY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14831396327

(415)7707212489984(8020) **000001483139632 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6	9	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	3 7	
73. Fecha	1 9 1 3 0 4 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 1 3 0 4 2 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	4 8 3	
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 3 0 4 2 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14831396327

(415)7707212489984(8020) **000001483139632 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6	9	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 4 5 4 5 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CIFUENTES	MARIN	JOHN	FREDY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14831396327

(415)7707212489984(8020) **000001483139632 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 5 6 6		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 4 1 7 3 0 8		8 1 6 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TABORDA	TABORDA	DIEGO	MARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO